

curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

Quinto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto: Notifíquese al ayuntamiento solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresa e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 10 de octubre de 2007.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Horacio Sánchez Navarro.

Consejería de Agricultura y Agua

15934 Orden de 22 de noviembre de 2007 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

La conservación y explotación sostenible de los recursos acuáticos vivos y de la acuicultura constituye uno de los objetivos fundamentales de la Política Pesquera Común. El componente de desarrollo sostenible de esta política se integró en las normas reguladoras del Instrumento Financiero de Orientación para la Pesca (IFOP) a través del cual se han venido articulando desde 1994 hasta el año 2006 las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca y la acuicultura.

El nuevo Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca (DOUE 15-8-2006) establece para el período 2007-2013 un nuevo Fondo Europeo de Pesca (en adelante FEP) que viene a sustituir al anterior IFOP.

En el mismo se fijan los ejes y objetivos prioritarios de la nueva Política Pesquera Común tras la reforma iniciada en el año 2002, y fruto de la cual se han venido aprobando diversos Reglamentos entre los cuales se destacan el Reglamento (CE) n.º 2369/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002; el Reglamento (CE) n.º 2370/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002; o el Reglamento (CE) n.º 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002, sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la Política Pesquera Común.

Elaborado el correspondiente Programa Operativo a nivel nacional en estrecha colaboración con las Comunidades Autónomas y los agentes sociales y económicos del sector de la pesca y la acuicultura, y presentado el mismo ante la Comisión de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) 1198/2006, se considera necesaria la aprobación de las normas reguladoras de las ayudas contempladas en el mismo, teniendo en cuenta que la fecha inicial de elegibilidad de los gastos se inició el día 1 de enero de 2007.

Con la aprobación de la presente Orden, la Región de Murcia, en línea con el nuevo marco financiero establecido por el FEP, pretende facilitar la aplicación y consecución de los objetivos de esta nueva Política Pesquera Común, adaptándolos a las peculiaridades propias del sector pesquero y acuícola en esta Región. Así, tras la supresión de las ayudas para nuevas construcciones, se continúa con la reducción de forma progresiva de las ayudas para renovación o modernización de los buques de pesca, a excepción de los dedicados a la pesca costera artesanal cuyo porcentaje de ayuda se ve incrementado, y de las inversiones en seguridad y mejora de condiciones laborales

a bordo que se mantienen. Todo ello en cumplimiento de la nueva política de flotas que responde al reto planteado por el exceso de capacidad crónico de la misma. Al mismo tiempo, y con el fin de paliar los efectos sociales de estas medidas, se han reforzado aquellas otras que tienen como fin hacer frente a las consecuencias sociales y económicas en el sector afectado. En relación al sector acuícola con un importante peso específico en la Región de Murcia, se consolida el objetivo de lograr su desarrollo sostenible manteniendo un equilibrio que evite producciones excedentarias y reforzando su competitividad y productividad así como la del sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

A la vista de lo anteriormente expresado, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 13.1 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras de las ayudas públicas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca (en adelante FEP), y destinadas a lograr una explotación sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el contexto de un desarrollo sostenible que tenga en cuenta los aspectos medioambientales, económicos y sociales de manera equilibrada. Las ayudas se articularán a través de los siguientes ejes y líneas de ayuda:

EJE 1. Adaptación de la flota pesquera.

- Paralización definitiva de actividades pesqueras.
- Paralización temporal de actividades pesqueras.
- Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad.
- Ayudas públicas a la pesca costera artesanal.
- Compensaciones socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota.

EJE 2. Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura.

- Acuicultura.
- Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.

EJE 3. Medidas de interés público.

- Acciones colectivas.
- Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos.
- Protección y desarrollo de la flora y fauna acuáticas.
- Desarrollo de nuevos mercados.

2.- Las ayudas previstas se registrarán, sin perjuicio de la regulación contenida en la presente Orden, por lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, Reglamento (CE) n.º 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, Programa Operativo y resto de disposiciones comunitarias aplicables, así como por las disposiciones básicas que el Estado dicte en desarrollo o transposición de las mismas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y control previstos en la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

Artículo 2.- Financiación.

1.- Las ayudas reguladas en la presente Orden se concederán, dentro de las disponibilidades presupuestarias, y para cada uno de los años comprendidos en el periodo 2007-2013, con cargo a la partida presupuestaria que para este fin se contemple en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con los límites de cofinanciación previstos en el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, Reglamento (CE) 498/2007 de 26 de marzo de 2007 y resto de disposiciones comunitarias, teniendo en cuenta la distribución territorial de los fondos FEP, los del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y los fondos propios de la Comunidad Autónoma.

2.- La convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden todas aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de aquéllas que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden así como los exigidos para cada tipo de ayuda en el resto de su normativa reguladora.

2.- Cuando los solicitantes de las ayudas sean comunidades de bienes o cualquier otro tipo de agrupación de personas físicas o de entidades públicas o privadas, carentes de personalidad jurídica, deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponda a la agrupación. Esta no podrá disolverse en tanto no haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el ar-

título 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación, según modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Orden.

4.- Las comunidades de bienes u otras agrupaciones contempladas en el apartado segundo de presente artículo no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Compatibilidad de las ayudas.

1.- Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEP no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

2.- El régimen de compatibilidad de las distintas ayudas será el que establezca la normativa reguladora de las mismas.

3.- El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se determinará de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de la Pesca, Programa Operativo, así como en el resto de la normativa reguladora de las ayudas.

Artículo 6.- Convocatorias anuales.

1.- El procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se iniciará de oficio mediante convocatoria anual aprobada por Orden del Consejero de Agricultura y Agua y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- La convocatoria podrá prever la posibilidad de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, si una vez resueltas las inicialmente presentadas, se constata la existencia de remanente de crédito disponible.

3.- En caso de reapertura de un segundo plazo de presentación de solicitudes, las presentadas y admitidas en el primer plazo y que no hayan podido ser atendidas por insuficiencia de crédito se entenderán presentadas dentro del segundo plazo, por lo que serían nuevamente valoradas.

4.- Las solicitudes presentadas y denegadas por no existir remanente de crédito disponible podrán ser valoradas en la convocatoria inmediatamente posterior previa solicitud expresa del interesado durante el correspondiente plazo de presentación de solicitudes. En estos casos se considerará válida a todos los efectos la documentación de no inicio presentada junto con la solicitud inicial.

Artículo 7.- Solicitudes.

1.- Una vez publicada la correspondiente convocatoria, las solicitudes se formularán dentro del plazo estableci-

do en la misma, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente Orden.

2.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza de Juan XXIII, s/n, 30008- Murcia), o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en el artículo 7 de la presente Orden, así como la específicamente exigida para el tipo de ayuda solicitada.

3.- En la convocatoria se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante en aquellos supuestos en los que por el excesivo volumen de documentación solicitada, la dificultad de su obtención u otras razones análogas, resulte justificado.

4.- En este supuesto, el órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración en un plazo no superior a 15 días a contar desde el siguiente a su notificación, entendiéndose producido el desistimiento si en el mismo no se cumplimenta.

5.- La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales con la hacienda pública estatal y autonómica, así como frente a la Seguridad Social. El órgano instructor comprobará asimismo, antes de dictar la propuesta de resolución, que el beneficiario no tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Artículo 8.- Documentación.

Los solicitantes deberán aportar junto a la solicitud debidamente cumplimentada y sin perjuicio de la específica contenida en el Anexo I para cada uno de los tipos de ayuda, la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.F. o C.I.F. del beneficiario así como, en caso de tratarse de comunidades de bienes u otras agrupaciones sin personalidad, el de cada uno de sus miembros.

b) En caso de sociedades, asociaciones u otro tipo de entidades, original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral en su caso, así como de la representación que ostente la persona que comparece como solicitante.

c) Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, el solicitante deberá acreditar mediante poder notarial su capacidad para entablar la solicitud, para la tramitación y cobro de la ayuda, así como para asumir las obligaciones derivadas de la misma; en caso de estar constituidos en comunidad de bienes, el solicitante de la ayuda deberá presentar copia de los estatutos de la comunidad de bienes

así como documento que acredite su representación cuando ésta no se derive de aquéllos.

d) Certificado bancario de titularidad de una cuenta por parte del beneficiario en el que conste el código cuenta cliente.

e) Declaración responsable del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo recogido como Anexo IV de la presente Orden. Cuando los beneficiarios sean varias personas físicas, se trate de comunidades de bienes o agrupaciones sin personalidad jurídica, este requisito se exigirá también respecto de cada uno de los miembros.

f) Declaración jurada del interesado de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entre públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el modelo establecido en el Anexo III.

g) En su caso, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo las inversiones así como acreditación de la disponibilidad de los terrenos necesarios para acometerlas.

h) Documentación que acredite que la actividad o proyecto objeto de subvención no ha sido iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud, o en su caso con anterioridad al acta de no inicio de las mismas.

i) En su caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificación de la elección entre las ofertas presentadas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el mismo.

Artículo 9.- Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Criterios objetivos de selección.

1.- Las solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos para poder adquirir la condición de beneficiarios de las correspondientes ayudas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios objetivos de selección que se contienen en el Anexo I de la presente Orden. Dichos criterios serán ponderados de conformidad con lo que al respecto establezca la convocatoria de las ayudas, en la que se tendrá en cuenta la fecha de finalización de las inversiones previstas.

2.- Cuando una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la correspondiente convocatoria resultara suficiente para atender las solicitudes

presentadas que reúnan los requisitos establecidos, no será necesario proceder a la valoración de las mismas.

Artículo 11.- Instrucción del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Ganadería y Pesca, quien podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular la propuesta de resolución.

2.- Por el órgano instructor se podrá realizar una pre-evaluación de las solicitudes presentadas, en la que se verificará si los solicitantes reúnen los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios. Esta evaluación solo podrá afectar a los requisitos cuya concurrencia no requiera de ningún tipo de valoración.

3.- Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los criterios objetivos de selección debidamente ponderados de conformidad con lo establecido en la correspondiente convocatoria.

4.- Cuando las actividades objeto de subvención requieran la presentación de proyecto de obras y/o instalaciones suscrito por técnico competente (a excepción de la flota), para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta el informe emitido por la Unidad Supervisora de Proyectos de la Consejería de Agricultura y Agua en relación a la viabilidad de la inversión y el presupuesto.

5.- La valoración de las solicitudes se efectuará a través de una Comisión de Evaluación, que tendrá por cometido la elaboración de un informe en el que se concretará el resultado de ésta. La citada Comisión estará compuesta por el Jefe de Servicio de Pesca y Acuicultura, que la presidirá, así como por dos vocales funcionarios designados por la Dirección General de Ganadería y Pesca, actuando además uno de ellos como secretario.

6.- Dicha Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos estime conveniente, estando facultada para determinar criterios complementarios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

7.- La Dirección General de Ganadería y Pesca, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión de Evaluación, formulará propuesta provisional de resolución, que será notificada a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.

8.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, la Dirección General de Ganadería y Pesca formulará la propuesta definitiva de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

10.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 12.- Reformulación de solicitudes.

1.- Elaborada la propuesta provisional de resolución a que se refiere el artículo anterior y para el caso de que la cuantía de la subvención que se proponga sea inferior en más de un 20% a la que figure en la solicitud presentada, se notificará a las entidades interesadas dicha propuesta al objeto de que éstas, en el plazo de audiencia establecido, manifiesten lo siguiente:

a) La aceptación o no de la subvención propuesta.

b) La reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- Una vez que las solicitudes objeto de reformulación hayan obtenido la conformidad del órgano evaluador, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

Artículo 13.- Resolución del procedimiento.

1.- El Consejero de Agricultura y Agua, a la vista de la propuesta definitiva formulada resolverá mediante Orden motivada sobre la concesión o denegación de las solicitudes presentadas.

2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación priorizada de todas aquellas solicitudes que no hayan podido ser atendidas por carecer de crédito suficiente. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención y quedase crédito suficiente para atender al menos una de estas solicitudes no atendidas, el órgano concedente acordará, previa comunicación a los interesados para su aceptación, y sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación.

3.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución será de 6 meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso de dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5.- La resolución expresa o presunta de las ayudas pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse frente a la misma con carácter potestativo y en el plazo de un mes, cuando se trate de resolución expresa o tres meses en caso de desestimación por silencio administrativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJPAC. El recurso contencioso administrativo

se podrá interponer directamente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses cuando se trate de resolución expresa o de seis meses cuando se trate de desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Artículo 14.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la actividad subvencionada por el 100% de su importe. Dicha subcontratación deberá realizarse en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 15.- Plurianualidad.

1.- Se podrán otorgar subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquél en que recaiga la resolución expresa.

2.- En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades con los límites fijados en la normativa presupuestaria.

Artículo 16.- Modificación de la Orden de concesión.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes, públicos o privados, fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Cuando por circunstancias debidamente motivadas no se pudiera ejecutar la actividad subvencionada en el plazo establecido, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del mismo. La solicitud deberá presentarse antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

Artículo 17.- Obligaciones generales de los beneficiarios de las ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones que para cada tipo de ayuda vengan exigidas por el Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y otros Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las siguientes obligaciones generales derivadas de su condición de beneficiarios de ayudas públicas:

a) Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a

cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f) Comunicar al órgano concedente -y en su caso solicitar y obtener autorización previa- cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g) Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo de Pesca en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el FEP, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 498/2007, de 26 de marzo, y resto de normativa comunitaria vigente.

h) Estar al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social, y no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Autonómica, salvo que éstas estén suspendidas o garantizadas.

i) Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j) Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en el artículo 56 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio.

k) Mantener durante el plazo establecido en la normativa reguladora de la ayuda el funcionamiento de la actividad, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

Artículo 18.- Gastos subvencionables.

1.- Serán gastos subvencionables los que estén considerados como tales en la normativa reguladora de las ayudas y hayan sido realizados a partir del día 1 de enero de 2007, siempre que se refieran a obras, actividades y/o inversiones que no se hayan iniciado con anterioridad a dicha fecha.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 € en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario estará obligado a solicitar 3 presupuestos con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, así como a la justificación de la elección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 19.- Justificación de los gastos.

1.- Los beneficiarios están obligados a presentar dentro del plazo fijado en la resolución de concesión de las ayudas la totalidad de los justificantes de los gastos realizados, así como de los justificantes del pago, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo VI de la presente Orden. Estos justificantes deberán adjuntarse en una relación numerada agrupada en función del concepto presupuestario que se presentó en el momento de solicitar la subvención, con indicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados conforme a los modelos establecidos en los Anexos VII y VIII de la presente Orden. El importe a justificar será el coste total de la inversión que conste en la resolución de la ayuda.

2.- Siempre que no haya sido ya aportado en el momento de la solicitud de ayuda, se deberá presentar la justificación de la elección entre las ofertas presentadas en el supuesto previsto en el apartado segundo del artículo 17 de la presente Orden. La justificación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Como justificantes del gasto se presentarán originales de las facturas y dos copias que serán selladas por el órgano gestor con indicación de la subvención otorgada, una vez se haya dado la conformidad.

4.- Las facturas y/o comprobantes del gasto contendrán todos los requisitos legales que establece la normativa vigente. A tal efecto, las facturas presentadas deberán contener como mínimo los siguientes datos:

a) Número y serie, si procede.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor y de los destinatarios.

c) Descripción de la operación y contraprestación total.

d) Base imponible. Tipo tributario y cuota repercutible.

e) Lugar y fecha de emisión.

f) Cuando proceda, número de serie del aparato adquirido.

5.- Las operaciones que no sean susceptibles de comprobación material deberán justificarse mediante un informe o memoria, en la que se detalle la actividad subvencionada, la finalidad que se pretendía conseguir con la ayuda, y en la que se demuestre la consecución de dicha finalidad.

Artículo 20.- Justificantes de pago.

La justificación del pago se regirá por los siguientes criterios:

a) En función de la modalidad de pago utilizada, se presentará la documentación justificativa del mismo establecida para cada una de las líneas de ayuda.

b) Los pagos en metálico solo se podrán justificar por importes inferiores a 300 euros por expediente.

c) Los justificantes de pago irán acompañados de un documento emitido por el proveedor acreditando el cobro de la factura, por duplicado.

Artículo 21.- Documentación complementaria a los justificantes de pago.

Junto a la relación de justificantes del gasto y del pago, para poder acceder al cobro de las ayudas se deberá presentar la documentación complementaria que se establece en el Anexo I para los distintos tipos de ayuda.

Artículo 22.- Pago de la ayuda.

1.- El pago de las ayudas concedidas se efectuará previa presentación de la solicitud de cobro por parte del beneficiario, que se ajustará al modelo establecido en el Anexo V de la presente Orden.

2.- Con carácter general, el pago de la ayuda se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden, y previo informe emitido por el órgano instructor sobre acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la ayuda.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán efectuarse pagos parciales en las ayudas reguladas en la presente Orden que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas.

4.- Para poder acceder a los pagos parciales en las ayudas contempladas en los ejes 2 y 3 del Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio será necesario:

a) Presentar documentos justificativos del pago en un porcentaje no inferior al 50% del coste elegible.

b) La prestación de garantía por parte del beneficiario mediante aval bancario ante la Consejería de Economía y Hacienda y por un importe equivalente al pago parcial solicitado.

5.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario que figure en el expediente.

Artículo 23.- Reintegro.

1.- Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la normativa reguladora de las ayudas así como en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente Orden quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición transitoria

La presente Orden no será de aplicación a los procedimientos de concesión de ayudas iniciados al amparo de

la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, y no resueltos al momento de su entrada en vigor. Dichos procedimientos se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición transitoria, queda derogada la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se establece el procedimiento para la solicitud y concesión de las ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 22 de noviembre de 2007.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Anexo I**Requisitos específicos, criterios de selección y documentación complementaria.****EJE 1. Medidas de adaptación de la flota pesquera.****Paralización definitiva de actividades pesqueras.**

Requisitos:

1) Ser propietario o armador de un buque de pesca en activo y con una antigüedad mínima en un puerto base de la Región de Murcia de dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

2) Encontrarse la embarcación libre de cargas y gravámenes, salvo que su cancelación se encuentre suficientemente garantizada, o se presente autorización expresa de la entidad crediticia por la que se permita la paralización definitiva.

3) Tener la embarcación una edad mínima de 10 años, tomándose como fecha de inicio del cómputo el de su entrada en servicio y encontrarse la misma en alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

4) Haber ejercido la actividad pesquera durante al menos 90 días de pesca en cada uno de los dos periodos de doce meses anteriores a la fecha de solicitud de paralización definitiva, o bien durante al menos 120 días de pesca en el último año anterior a la mencionada fecha.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Certificado expedido por la Capitanía Marítima del puerto pertinente a fin de acreditar el requisito de actividad pesquera.

2) Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas, expedida para paralización definitiva.

3) Certificado de arqueo en GT.

4) Certificación del Registro mercantil a fin de acreditar la titularidad del buque y la situación de cargas y gravámenes, así como en su caso documentación acreditativa de la condición de armador y autorización del propietario.

5) Compromiso de mantener la actividad del buque desde la fecha de la solicitud, hasta por lo menos, la fecha de notificación de la resolución del expediente de concesión de la ayuda.

6) Compromiso de paralización definitiva de toda actividad pesquera mediante alguno de los procedimientos previstos en el artículo 23 del Reglamento 1198/2007, de 27 de julio.

7) Fotocopia compulsada del rol a fin de acreditar que el barco se encuentra despachado para la pesca en el momento de la solicitud.

8) Relación firmada por el beneficiario de los tripulantes enrolados y en alta o situación asimilada al alta en el momento de la solicitud, con indicación del DNI y número de afiliación a la seguridad social.

Criterios objetivos de selección:

- Antigüedad de la embarcación.
- Modalidad de pesca.

Documentación a presentar para el cobro de la ayuda:

1) Certificación de Capitanía Marítima que acredite que el destino del barco ha sido uno de los contemplados en el artículo 23 del Reglamento 1198/2007, de 27 de julio.

2) Certificado de Capitanía Marítima que acredite que en la fecha de resolución de concesión de la ayuda el buque se encontraba en activo.

3) Acreditación de haber notificado a la tripulación la concesión de la ayuda por paralización definitiva.

4) Certificado de ayudas públicas concedidas en los últimos cinco años.

Paralización temporal de actividades pesqueras

Requisitos:

1) Ser propietario o armador de un buque de la lista tercera que tenga fijada su base en un puerto de la Región de Murcia y que se haya visto afectado por una paralización temporal de la actividad pesquera adoptada en el marco de un plan de gestión de conformidad con el Reglamento 1198/2007, de 27 de julio.

2) Que el buque se encuentre en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

3) Estar en posesión de una licencia de pesca para la modalidad correspondiente a la parada.

4) Haber ejercido la actividad pesquera en la modalidad correspondiente durante un mínimo de 120 días en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la parada.

5) Estar incluida la embarcación en el Plan de Parada que con una antelación mínima de un mes al inicio de la parada deberá presentar la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores a la Consejería de Agricultura y Agua para su aprobación, y en el que se contendrá la relación de embarcaciones que se acogen a las ayudas como consecuencia de la paralización temporal.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Certificación del Registro mercantil acreditativa de la titularidad del buque y, en caso de tratarse de armador

no propietario, documento acreditativo de tal condición. No será necesario aportar tales documentos para las sucesivas convocatorias dentro del periodo 2007-2013 cuando ya se hayan presentado con anterioridad y no hayan existido cambios en la titularidad y/o condición de armador.

2) Certificado expedido por la Capitanía Marítima acreditativo de los siguientes extremos:

- periodo de entrega y retirada del rol a fin de determinar el número de días de inactividad.

- Posibles cambios en la titularidad de la embarcación durante el año inmediatamente anterior al inicio de la parada.

- Actividad mínima de 120 días de actividad en el año inmediatamente anterior al inicio de la parada.

3) Hoja de asiento del buque actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas.

Criterios objetivos de selección:

Si la cuantía total de las ayudas solicitadas por los beneficiarios que cumplen con los requisitos establecidos fuera superior al crédito establecido para las mismas, se procederá al prorrateo de las mismas.

Otras condiciones:

1) Para el cálculo de la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los días efectivamente parados, en los que el buque permanece amarrado a puerto y entregado el rol en Capitanía Marítima, computándose como tales los de entrega y retirada del rol.

Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad.

Requisitos:

1) Ser propietario o armador de un buque de pesca que tenga asignada su base en un puerto de la Región de Murcia.

2) Que la embarcación pertenezca a la lista tercera y se encuentre en situación de alta en el Censo de la Flota Pesquera Operativa e inscrito en el Registro Oficial de Actividades, Medios y Personas dedicadas al ejercicio de la pesca.

3) Contar con la preceptiva autorización de modernización otorgada por la Consejería de Agricultura y Agua.

4) Que el buque tenga más de 5 y menos de 30 años contados a partir de la fecha de entrada en servicio, salvo que las inversiones a realizar se refieran a la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y/o a los equipos de control de las operaciones de pesca.

5) Que las inversiones vayan destinadas a alguno de los fines previstos para este tipo de ayudas en el Reglamento 1198/2007, de 27 de julio, y que con ellas no se aumente la capacidad pesquera del buque.

6) Que el buque no haya sido presentado para su paralización definitiva.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Declaración del solicitante de la ayuda y del astillero o taller instalador de no haber iniciado las obras.

2) Proyecto de obras a realizar por duplicado, si procede.

3) Facturas proforma de los elementos adquirir y obras a realizar.

4) Certificación de la Cofradía de Pescadores a que pertenece el solicitante en el que conste su afiliación y antigüedad en la misma.

5) Certificación de la Capitanía Marítima del puerto base de la embarcación en la que conste la actividad pesquera del buque durante un mínimo de 120 días en los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

6) Memoria descriptiva de la modernización proyectada así como justificativa del cumplimiento de los criterios de selección firmada por el solicitante de la ayuda.

7) Certificado del Registro Mercantil acreditativo de la titularidad de la embarcación, y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador.

8) Autorización para la realización de las obras de modernización.

Criterios objetivos de selección:

- Seguridad a bordo.
- Mejora de las condiciones de trabajo.
- Higiene y calidad de los productos.
- Rendimiento energético.
- Selectividad de los artes.

Documentación a presentar para el cobro de la ayuda:

• Para los cambios de motor, certificado y protocolo del banco de pruebas.

• Cuando las obras lo requieran, nuevo certificado de navegabilidad y arqueo y el de los aparatos radioeléctricos

Otras condiciones:

• El gasto máximo subvencionable en todo el periodo será el 50% del valor que le corresponde a dicho buque por paralización definitiva en condiciones normales durante el primer años de programación, valor que se podrá incrementar cuando se trate de inversiones a bordo para mejorar la seguridad del buque.

• Durante todo el periodo, se admitirán un máximo de tres solicitudes de ayudas para inversiones a bordo.

Ayudas públicas a la pesca costera artesanal.

Requisitos:

1) Ser propietario o armador de un buque dedicado a la pesca costera artesanal.

2) Tener la embarcación una eslora total inferior a 12 metros, de alta en el censo de la flota pesquera operativa y de la lista tercera, con base en un puerto de la Región de Murcia.

3) Presentar la solicitud a través de una Asociación, Organización de Productores o Cofradía. La solicitud deberá realizarse de forma conjunta para un mínimo de 10 embarcaciones o bien para el 50% de embarcaciones radicadas en un mismo puerto base.

4) La solicitud deberá estar dirigida a alguno de los objetivos establecidos en el artículo 26 del Reglamento 1198/2006, de 27 de julio.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Identificación del colectivo de propietarios o armadores.

2) Hoja de asiento de los buques afectados por la medida, actualizada, completa, literal y certificada en todas sus páginas.

3) Nota simple del Registro de la Propiedad de cada una de las embarcaciones acreditativa de la titularidad y en su caso documentación acreditativa de la condición de armador.

4) Proyecto colectivo integrado en un marco asociativo para alguno de los fines establecidos en el Reglamento 1198/2006, de 27 de julio, con presupuestos y participación financiera de cada participante.

Criterios objetivos de selección:

• Beneficios del proyecto sobre el empleo, la protección de los recursos pesqueros y la valorización de las capturas.

• Mejoras en las condiciones de seguridad y de trabajo a bordo de los buques.

Otras condiciones:

• Se entenderá por pesca costera artesanal la practicada por buque que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 26 del Reglamento 1198/2007, de 27 de julio.

Compensaciones socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota.

Requisitos generales:

Ser pescador afectado por los cambios producidos en la pesca y cumplir con los requisitos específicos que se citan a continuación para cada uno de los tipos de ayuda.

Criterios de selección:

Verificado el cumplimiento de los requisitos para poder acceder a la condición de beneficiario de este tipo de ayudas, si el importe de las mismas excediera del crédito disponible, se procederá a su prorrateo.

A) Primas compensatorias individuales no renovables.

Requisitos:

1) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

2) Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.

3) Acreditar al menos cinco años de ejercicio de la profesión de pescador.

4) Que la actuación cuya subvención se solicita tenga como objetivo:

• El desarrollo por parte del beneficiario de actividades fuera del sector pesquero que le permitan continuar con el ejercicio de la pesca a tiempo parcial.

• La reconversión profesional del pescador hacia otras actividades y/o sectores distintos de la pesca marítima y con dedicación a tiempo completo.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Informe de vida laboral.

2) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.

3) Plan o proyecto en el que se detalle la actividad a desarrollar, el objetivo de la misma, así como inversiones o desembolsos necesarios para ponerla en marcha.

B) Mejora de aptitudes profesionales.

Requisitos:

1) Ser pescador menor de 40 años.

2) Que la formación que se pretende adquirir tenga como finalidad la mejora de las aptitudes profesionales pesqueras.

Documentación a presentar:

1) Informe de vida laboral.

2) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.

3) Memoria descriptiva de la acción formativa en la que se detallen sus objetivos, los beneficios que ésta va a reportar al pescador en sus aptitudes profesionales así como presupuesto detallado de la misma.

C) Establecimiento de un plan de salida anticipada del sector pesquero.

Requisitos:

1) Comprometerse a no volver a trabajar a bordo de buques pesqueros ejerciendo la profesión de pescador.

2) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

3) Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.

4) Haber ejercido al menos cinco años la profesión de pescador.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Compromiso por escrito de no volver a ejercer la profesión de pescador hasta alcanzar la edad legal de jubilación, así como de reintegrar la ayuda percibida en caso de incumplimiento.

2) Informe de vida laboral.

3) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.

D) Jubilación anticipada.

Requisitos:

1) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar y haber cotizado, al menos, al cumplir los 65 años o equivalente, un periodo mínimo de 15 años.

2) Tener 55 años o más y no haber cumplido la edad legal de jubilación en el momento de formalización de la petición.

3) Haber ejercido durante al menos 10 años la profesión de pescador.

4) Estar enrolado y en alta o en alguna de las situaciones asimiladas al alta en el momento de la solicitud.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Informe de vida laboral.

2) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.

E) Compensación no renovable a pescadores por paralización definitiva de la embarcación.

Requisitos:

1) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del mar y haber cotizado a éste durante un periodo mínimo de 12 meses.

2) Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.

3) Haber sido tripulante de una embarcación que haya sido objeto de paralización definitiva de su actividad en el marco de un plan de ajuste del esfuerzo pesquero.

4) Haber estado enrolado y en alta o en alguna de las situaciones asimiladas al alta en el buque objeto de paralización definitiva desde el momento en que el armador solicitó la ayuda por paralización definitiva hasta que la fecha en la que el armador le notificó la concesión de dicha ayuda.

5) No ejercer la profesión de pescador durante un año a partir del momento en que quedó en situación de desempleo como consecuencia de la paralización definitiva de la embarcación.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Informe de vida laboral.

2) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.

3) Certificado del propietario o armador de la embarcación objeto de paralización definitiva en la que conste que el beneficiario se encontraba enrolado y en alta en el buque desde la fecha en la que solicitó la ayuda por paralización definitiva hasta que notificada su concesión, finalizó su relación laboral con la empresa armadora.

4) Compromiso por escrito de no volver a ejercer la profesión de pescador durante un año a partir del momento en que finalizó su relación laboral como consecuencia de la paralización definitiva de la embarcación, así como de reintegrar proporcionalmente el importe de la ayuda percibida en caso de incumplimiento.

F) Primas individuales a pescadores menores de 40 años.

Requisitos:

1) Ser pescador menor de 40 años o tener una formación profesional equivalente y adquirir por primera vez la propiedad parcial o total de un buque de pesca equipado para faenar en el mar, cuya eslora total sea inferior a 24 metros y cuya edad esté comprendida entre 5 y 30 años.

2) Que el buque adquirido se encuentre operativo y esté inscrito en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.

3) Estar dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

4) Haber ejercido la profesión de pescador durante un mínimo de 5 años o poseer formación profesional equivalente.

5) Que la transferencia de la propiedad no tenga lugar dentro de la misma familia hasta el segundo grado de parentesco.

Documentación a presentar:

- 1) Informe de vida laboral.
- 2) Fotocopia compulsada de la libreta de inscripción marítima o rol.
- 3) Documentación relativa a la embarcación que se pretende adquirir.
- 4) Presupuesto o factura pro forma de la inversión, memoria técnica y financiera de la inversión a realizar.
- 5) Declaración responsable sobre la inexistencia de relación de parentesco hasta el segundo grado entre comprador y vendedor.

Eje 2. Acuicultura, pesca interior, transformación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura

Acuicultura

Requisitos:

- 1) Ser persona física o jurídica titular o explotadora de una instalación acuícola ubicada en la Región de Murcia.
- 2) Tener la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa; o bien contar con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros en caso de tratarse de inversiones productivas.
- 3) Tener un capital social escriturado de al menos un 25% de la inversión para la que solicita la ayuda, o un activo empresarial equivalente, a fin de ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.
- 4) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.
- 5) Que el destino de la ayuda solicitada sea uno de los contemplados en los artículos 28 a 32 del Reglamento 1198/2006, de 27 de julio.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1) Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección.
- 2) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del establecimiento durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.
- 3) Declaración jurada sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE N.º L 124 de 20.5.2003), o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Criterios objetivos de selección:

- 1) Tamaño de la empresa.
- 2) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.

- 3) Aumento de la producción hasta el máximo autorizado.
- 4) Diversificación de especies.
- 5) Modernización de instalaciones y equipos (incluyendo construcción y modernización de barcos auxiliares)
- 6) Sistemas y/o métodos de producción que reduzcan consecuencias negativas en el medioambiente.
- 7) Mejora de las condiciones de trabajo y seguridad en los trabajadores.
- 8) Empresas que incluyan entre sus empleados a trabajadores excedentes del sector extractivo.

Documentación a presentar para el cobro de la ayuda:

- Nuevos barcos auxiliares: hoja de asiento acreditativa de su inscripción en lista 4.ª, rol de despacho y navegación, certificado de arqueo en GT, certificado del registro mercantil sobre titularidad, certificados de navegabilidad.
- Vehículos industriales: ficha técnica y documentación acreditativa de la titularidad.

Transformación y comercialización de productos de la pesca y acuicultura.

Requisitos:

- 1) Ser persona física o jurídica que incluya dentro de su objeto social la realización de actividades de transformación y comercialización de productos de la pesca y la acuicultura.
- 2) Que el proyecto y/o actividad se desarrolle dentro del ámbito territorial de la Región de Murcia.
- 3) Tener la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa; o bien contar con menos de 750 empleados o con un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
- 4) Tener un capital social escriturado de al menos un 25% de la inversión para la que solicita la ayuda, o un activo empresarial equivalente, a fin de ofrecer garantía suficiente de viabilidad técnica y económica.
- 5) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, deberá garantizarse una vida del establecimiento de al menos cinco años.
- 6) Que el destino de la ayuda solicitada sea uno de los contemplados en el artículo 35 del Reglamento 1198/2006, de 27 de julio.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- 1) Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección.
- 2) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del mismo durante al menos cinco años, y en el que se justifique debidamente que no existirá riesgo de creación de producciones excedentarias o consecuencias negativas sobre la política de conservación de los recursos pesqueros.

3) Declaración jurada sobre su condición de microempresa o PYME, de conformidad con lo establecido al respecto por la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 (DOCE N.º L 124 de 20.5.2003), o bien de tener menos de 750 empleados o un volumen de negocio inferior a 200 millones de euros.

Criterios objetivos de selección:

- 1) Tamaño de la empresa.
- 2) Aumento del empleo en general y en particular el dirigido a equilibrar la creación y/o mantenimiento del femenino.
- 3) Mejora de la seguridad e higiene de los trabajadores.
- 4) Inversiones materiales promovidas entre empresas o agrupaciones que permitan realizar y rentabilizar la salida al exterior.
- 5) Nueva instalación de empresas o reubicación de existentes con aumento de capacidad.
- 6) Modernización de empresas existentes.
- 7) Mejora medioambiental.
- 8) Fomento de la calidad y seguridad en los productos.
- 9) Aplicación de sistemas de gestión de la calidad conforme a la normativa ISO o EMAS.

Documentación a presentar para el pago de la ayuda:

- Nueva instalación: licencia de apertura
- Vehículos industriales: la ficha técnica y documentación acreditativa de la titularidad.

Eje 3. Medidas de interés público.

Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos.

Requisitos:

1) Entidades públicas o privadas, organizaciones reconocidas u otras entidades asociativas o corporativas del sector pesquero y de la acuicultura que promuevan inversiones en puertos pesqueros públicos o privados de la Región de Murcia que presenten interés para los pescadores y productores acuícolas usuarios de los mismos y que mejoren los servicios ofrecidos.

2) Entidades públicas o privadas que promuevan inversiones para reestructurar lugares de desembarque y para mejorar las condiciones de desembarque de pescado por los pescadores costeros en los lugares autorizados a tal efecto.

3) Que las inversiones sean de mayor alcance que las medidas emprendidas por las empresas privadas.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

1) Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad, debiéndose en ambos casos justificar el cumplimiento de los criterios de selección.

2) Cuando se trate de proyectos con fines productivos, estudio económico-financiero acreditativo de la viabilidad económica del mismo.

Criterios objetivos de selección:

- Puertos de titularidad pública, puertos pesqueros de interés para los pescadores y sector acuícola usuario del puerto.
- Mejora de las condiciones de desembarque, transformación almacenamiento y subasta.
- Mejora y mayor facilidad en el ejercicio de las faenas portuarias propias de los pesqueros, como estiba de las artes, almacenamiento de material...
- Construcción, ampliación y modernización de muelles.
- Construcción, modernización y equipamiento para el mantenimiento de los buques o de los equipos de reparación.
- Mejora de las condiciones de seguridad y/o de trabajo.
- Protección del medio ambiente.
- Almacenamiento y transformación de residuos.
- Abastecimiento de combustible, hielo, agua, electricidad.
- Informatización de las actividades pesqueras.

Protección y desarrollo de la flora y fauna acuáticas.

Requisitos:

1) Ser un organismo público o semipúblico, organización comercial reconocida y otros organismos designados a tal fin por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2) Que la medida esté destinada a proteger y desarrollar la fauna y flora acuáticas que mejoren el medio ambiente acuático.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

Dependiendo de la naturaleza de la inversión, proyecto de construcción y/o instalación firmado por técnico competente y visado por el colegio correspondiente o memoria descriptiva y presupuestada de la actividad. El proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Realización de un seguimiento científico durante al menos cinco años.
- Justificación del cumplimiento de los criterios de selección.
- Justificación del interés público del proyecto y de la carencia de consecuencias negativas para el medio acuático.

Criterios objetivos de selección:

- Titularidad de los proyectos: organismos públicos.
- Estudios, sondeos, EIA... etc previos a la instalación de arrecifes o la declaración de reservas.
- Instalación, señalización, transporte, construcción, adquisición, montaje de los elementos necesarios.
- Planes de vigilancia y seguimiento científico.
- Infraestructuras necesarias para las reservas: señalizaciones, fondeaderos, barcos de vigilancia, seguimientos científicos y los equipos necesarios para el seguimiento.

- Rehabilitación en aguas interiores de zonas de desove, rutas migratorias y de paso, golas... etc de especies.

- Protección y mejora del medio ambiente en el ámbito pesquero cuando sea competencia de la administración pesquera.

- Seguimiento de las acciones de esta medida de forma individual o colectiva para un conjunto de acciones semejantes.

Desarrollo de nuevos mercados y campañas de promoción

Requisitos:

Entidades públicas o privadas, organizaciones de productores pesqueros y otras entidades asociativas o corporativas del sector pesquero y de la acuicultura que promuevan inversiones de interés público destinadas a aplicar una política de calidad y valorización, el desarrollo de nuevos mercados o campañas de promoción para los productos de la pesca y de la acuicultura.

Documentación a presentar junto a la solicitud:

Memoria descriptiva de la actuación a desarrollar en la que se justifique el cumplimiento de los criterios de selección y presupuesto detallado de la medida propuesta.

Criterios de selección:

- Oferta al mercado de especies excedentarias o infraexplotadas.

- Aplicación de una política de calidad de los productos de la pesca y la acuicultura.

- Promoción de productos obtenidos mediante métodos respetuosos con el medio ambiente.

- Certificación de calidad, incluida la creación de etiquetas y la certificación de productos capturados o producidos de forma inocua para el medio ambiente.

- Realización de estudios de mercado.

- Campañas dirigidas a mejorar la imagen de los productos de la pesca y la acuicultura y la del sector pesquero.



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Secretaría General de Pesca Marítima.
M.A.P.A.



Unión Europea
F.E.P.

ANEXO II

**SOLICITUD DE AYUDA FINANCIERA
REGLAMENTO (CE) 1198/2006 y 498/2007(CE)**

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

LINEA DE AYUDA SOLICITADA: Indicar con una cruz la línea de ayuda solicitada:

<input type="checkbox"/>	Paralización definitiva de actividades pesqueras.
<input type="checkbox"/>	Paralización temporal de actividades pesqueras.
<input type="checkbox"/>	Inversiones a bordo de buques pesqueros y selectividad.
<input type="checkbox"/>	Ayudas públicas a la pesca costera artesanal.
<input type="checkbox"/>	Compensaciones socioeconómicas para apoyar la gestión de la flota.
<input type="checkbox"/>	Acuicultura.
<input type="checkbox"/>	Transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura.
<input type="checkbox"/>	Acciones colectivas.
<input type="checkbox"/>	Puertos de pesca, lugares de desembarque y fondeaderos.
<input type="checkbox"/>	Protección y desarrollo de la flora y fauna acuáticas.
<input type="checkbox"/>	Desarrollo de nuevos mercados.

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa
Dirección correo electrónico		

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
 Consejería de Agricultura y Agua



Secretaría General de Pesca Marítima.
 M.A.P.A.



Unión Europea
 F.E.P.

DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA .

DESCRIPCION DEL PROYECTO (objeto de la inversión, finalidad, lugar de realización de la misma, datos de la embarcación en su caso, etc).	
PRESUPUESTO DE LA INVERSION	
FECHA PREVISTA DE FINALIZACIÓN	

SOLICITUD

El/la abajo firmante solicita la ayuda pública a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos contenidos en la misma, aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a cumplir con las obligaciones generales y específicas exigidas para el tipo de ayuda solicitada, así como a aportar la documentación necesaria.

Asimismo el abajo firmante declara que las actuaciones para las que solicita la ayuda no han sido iniciadas, o en su caso no se iniciarán, con anterioridad a la fecha de realización del acta de no inicio de las mismas, solicitándose del Servicio de Pesca y Acuicultura en virtud de la presente, y en caso de ser necesario, la realización de la misma.

En, a.....dede 200...

Firma:

Fdo.:

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a).- Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b).- Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c).- Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d).- Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e).- Respecto de los citados datos, el interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999.

CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Secretaría General de Pesca Marítima.
M.A.P.A.



Unión Europea
F.E.P.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO .

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el beneficiario de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente,

No ha solicitado ni percibido ninguna otra ayuda, ingresos o recursos de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales para la misma finalidad, así como tampoco para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

Sí ha solicitado o percibido otras ayudas de entidades públicas o privadas , nacionales o internacionales para la misma finalidad y/o para la realización de las actuaciones objeto de la ayuda.

INDIQUE EN SU CASO LAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS

Organismo	Cuantía de la inversión	Cuantía concedida

Asimismo se compromete a comunicar tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención para la misma finalidad o para las actuaciones objeto de ayuda, de fondos procedentes de cualesquiera otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Ena.....de.....de 200....

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Secretaría General de Pesca Marítima.
M.A.P.A.



Unión Europea
F.E.P.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS PUBLICAS

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO/A

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO/A .

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que el beneficiario/a de la ayuda pública cuyos datos aparecen reflejados en la presente, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ena.....de.....de 200....

(Firma del solicitante)

Fdo.:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Secretaría General de Pesca Marítima.
M.A.P.A.



Unión Europea
F.E.P.

ANEXO V

SOLICITUD DE COBRO DE LA AYUDA
(Reglamento (CE) 1198/2006 y 498/2007(CE))

Orden de 22 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas públicas para la adaptación de la flota pesquera y la reestructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y acuícola de la Región de Murcia.

DATOS PERSONALES Y/O SOCIALES DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL	N.I.F./C.I.F.

CALLE, PLAZA Y NÚMERO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELÉFONO Y FAX

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO.

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.	Cargo que desempeña en la entidad que representa

SOLICITA:

EL COBRO de la ayuda concedida por Orden del Consejero de Agricultura y Agua de fecha.....de.....de....., correspondiente al Proyecto nº....., de....., a cuyo fin acompaña los siguientes documentos:

- Originales y fotocopias compulsadas de las facturas y justificantes de pago de la inversión realizada.
- Lista enumerativa de los justificantes (Anexo VII)
- Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados (Anexo VIII)
- Declaración de otras ayudas (Anexo III).
- Cartas de pago del proveedor acreditativas del cobro íntegro de las facturas.

DECLARANDO BAJO SU RESPONSABILIDAD que todos los datos y documentos facilitados, que se acompañan a esta solicitud, son ciertos y comprometiéndose a:

- 1º. Aportar los justificantes y comprobaciones necesarias para su verificación.
- 2º. Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

Enade.....de 200.....

Fdo.:

CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA



Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua



Secretaría General de Pesca Marítima.
M.A.P.A.



Unión Europea
F.E.P.

ANEXO VI

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA JUSTIFICAR EL PAGO DE LAS FACTURAS.

(Reglamento (CE) 1198/2006 y 498/2007(CE))

FORMA DE PAGO	DOCUMENTO JUSTIFICATIVO
1.- Cheque	<p>Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Número y fecha del cheque. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. <p>Acreditación de que el cheque ha sido cargado en la cuenta del beneficiario.</p>
2.- Transferencia	Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.
3.- Metálico	<p>Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La factura y fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Indicación expresa de que el pago se ha realizado en efectivo. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma y el cargo que ostenta en caso de personas jurídicas. <p>Solo se admitirán justificantes de pago en metálico por importe inferior a 300 euros por expediente.</p>
4.- Letra de cambio	Fotocopia compulsada de la letra o documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.
5.-Traspaso contable.	Certificado de la empresa receptora, debidamente firmado y sellado, con completa identificación (nombre y NIF) de la persona que firma.
6.- Pagaré	<p>Recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La factura y la fecha de la misma, a la que corresponde el pago. • Número y fecha de vencimiento del pagaré. • Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. • Acreditación de que el pagaré ha sido cargado en la cuenta del beneficiario. <p>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de la solicitud de cobro de la subvención y a la fecha del recibí.</p>
7.- Otros	Recibí con las mismas condiciones indicadas para los mismos

Todas las facturas, independientemente de los documentos justificativos de su forma de pago, deberán acompañarse de una carta de pago, en la que el proveedor o expedidor indique que ha cobrado íntegramente dicha factura.

Consejería de Agricultura y Agua

15983 Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, por la que se modifican los Anexos de la Resolución de 26 de enero de 2006, de la Consejería de Agricultura y Agua de las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro.

Visto el informe emitido por el Servicio de Sanidad Vegetal de esta Dirección General, en donde se ponen de manifiesto los cambios sufridos en la situación fitosanitaria del cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro, desde que en el año 2006 por medio de la Resolución correspondiente de 26 de enero de 2006 fueron modificadas por tercera vez las Órdenes de 24 de junio de 1998, por las que se regulaban las normas de producción integrada en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro, respectivamente.

Dado que durante el tiempo transcurrido desde la última actualización han evolucionado los parásitos que afectan al cultivo, se han retirado productos, desautorizado o aumentado algunos usos particulares y aparecido en el mercado nuevas materias activas eficaces contra las plagas y enfermedades de los cultivos susceptibles de ser aplicadas en el contexto de la producción integrada, resul-

ta imprescindible actualizar los Anexos de la Resolución de 26 de enero de 2006, a fin de introducir los cambios habidos y adaptar la lista de materias activas y las recomendaciones de actuación a las condiciones actuales.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, he tenido a bien

Resolver

Primero.- Quedan modificados los Anexos que figuran en la Resolución de 26 de enero de 2006, apareciendo reflejados en los mismos las condiciones que deben ser aplicadas en el control fitosanitario de las plagas y enfermedades en el cultivo de frutales de hueso, peral, olivo y almendro bajo normas de producción integrada.

Segundo.- Se ordena la publicación íntegra, junto con la presente Resolución, de los citados Anexos modificados.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de noviembre de 2007.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.